

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal correspondiente, ha resuelto nombrar Maestro de Taller de la modalidad de «Conducción y Monturas de Máquinas de Vapor» de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Vigo, plaza no escalafonada número 2012, a don Juan Priegue Guerra, nacido el 19 de enero de 1917, número de inscripción en el Registro de Personal B11CO000147, que percibirá los haberes establecidos para esta plaza, comprendida en el anexo II—Ministerio de Comercio—del Decreto 1436/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 153), a partir de la toma de posesión de su destino, que deberá tener

lugar dentro del plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha de notificación de este nombramiento al interesado, el cual debe expresar en dicho acto si desea percibir sus haberes en concepto de «sueldo» o «gratificación».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Escuela de Estudios Aduaneros, por la que se eleva a definitiva la lista de solicitantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir plazas de alumnos de la expresada Escuela.

Transcurrido el plazo que prevenía la norma 7 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 279, de 21 de noviembre) para la formulación de reclamaciones, sin que haya sido interpuesta ninguna, se eleva a definitiva la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos a la oposición para ingreso como alumnos de la Escuela de Estudios Aduaneros, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de 26 de enero último.

Madrid, 22 de febrero de 1973.—El Secretario, Ramiro Casas. V.º B.º: El Director de la Escuela, Eduardo Ronzano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de marzo de 1973 por la que se amplía la de este Ministerio de fecha 28 de enero de 1973, que anuncia convocatoria de 900 plazas para ingreso en la Policía Armada, y que ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 51, de fecha 28 de febrero de 1973.

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Seguridad, este Ministerio ha tenido a bien ampliar la Orden de convocatoria de 900 plazas para ingreso en el Cuerpo de Policía Armada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 51, de fecha 28 de febrero de 1973, en su requisito 14, en el sentido de que el personal que haya servido en las Unidades especiales indicadas en la condición 5.ª de la mencionada convocatoria tampoco cubrirán plaza, precisando únicamente para ser aprobados haber alcanzado la nota mínima de examen, sin que esta modificación suponga ampliación en el plazo de admisión de instancias a que hace referencia el requisito 1.º de la citada Orden de convocatoria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1973.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se publica relación de Médicos de aguas minero-medicinales, Inspectores de establecimientos balnearios, admitidos al concurso convocado por Resolución de 29 de noviembre de 1972 y se designa el Tribunal calificador.

Relación de Médicos de aguas minero-medicinales, Inspectores de establecimientos balnearios, admitidos al concurso convocado por Resolución de 29 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial

del Estado» de 30 de diciembre siguiente) para provisión de direcciones médicas en balnearios, con expresión de las especialidades de cada uno:

Bastardés Rodríguez, don Jesús.—Digestivo.
Calvín Rodríguez-Valdés, don Nicolás.—Reumatismo.
Castillo Prados, don German.—Digestivo y Reumatismo.
Erena Navas, don José María.—Reumatismo.
Esteban Múgica, don Luis.—Reumatismo.
Fuentes Castells, don Antonio.—Reumatismo.
Guallar Segarra, don Juan.—Reumatismo y Circulatorio.
Linares Castillo, don Ricardo.—Digestivo y Circulatorio.
López Herce, don Andrés.—Digestivo Circulatorio y Reumatismo.
Martínez Casado, doña Antonia.—Reumatismo.
Monsalve Serrano, don José.—Reumatismo.
Samitier Azparren, don Javier.—Circulatorio.
Vela Guillén, don Rafael.—Reumatismo y Circulatorio.
Vila López, don Antonio.—Digestivo.

Se concede un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente relación, para que los interesados puedan formular reclamaciones mediante instancia dirigida a este Centro directivo.

De acuerdo con lo que prescribe la base 5.ª de la convocatoria citada, esta Dirección General ha resuelto designar el siguiente Tribunal calificador:

Presidente: Excelentísimo señor don Román Herrero Ayllón, Consejero Nacional de Sanidad.

Vocales: Don Manuel Armijo Valenzuela, Catedrático de «Hidrología médica» de la Facultad de Medicina de Madrid, y don Gonzalo Piédrola Gil, Catedrático de «Medicina preventiva y social» de la misma Facultad.

Secretario: Don Antonio Muro y Fernández-Cavada, Jefe de la Sección de Medicina Social de esta Dirección General.

Madrid, 21 de febrero de 1973.—El Director general, Federico Bravo Morale.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de enero de 1973 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales del Ministerio de Obras Publicas.

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir vacantes en el Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Obras Publicas y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de diciembre de 1952 que prevé el ingreso en los Cuerpos de Ingenieros Civiles del Estado mediante concurso-oposición previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas tiene a bien convocar el presente concurso-oposición para proveer cinco plazas, con los emolumentos que para dicho Cuerpo se fijan en la Ley de Remuneraciones y demás disposiciones.

En la parte de concurso, se computarán los méritos de los candidatos conforme al baremo de puntuaciones contenido en la Base VI. En cuanto a la oposición, versará sobre los temas del programa que figura como anexo a la presente convocatoria, los cuales están agrupados según su naturaleza para permitir la formulación de tres ejercicios sucesivos, de acuerdo con la sistemática desarrollada en la Base VII. Aquellos temas

que corresponden a disciplinas pertenecientes a la carrera de Ingeniero Superior Industrial serán tratados con mayor altura y amplitud que en el respectivo plan de estudios, y teniendo en cuenta los últimos avances técnicos.

El presente concurso-oposición se regirá por las siguientes bases:

I. Normas generales

La convocatoria se somete al procedimiento establecido en el Reglamento para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, y a las normas de la presente Orden.

El Tribunal resolverá todas las dudas que puedan presentarse en la aplicación de estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Requisitos de admisión

Podrán concurrir a estas pruebas selectivas quienes reúnan las siguientes condiciones el último día del plazo para la presentación de instancias:

- Tener nacionalidad española.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Superior Industrial o haber abonado los derechos para su expedición.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Las aspirantes femeninas tener cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones y requisitos de la convocatoria o estar exentas del mismo.

III. Solicitudes

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirijan su solicitud al Subsecretario del Departamento —Sección de Régimen de Personal y Acción Social— dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, naciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la base II y que se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Se adjuntarán a las solicitudes las relaciones de méritos alegados, tales como expediente académico, otros títulos académicos, historial profesional, trabajos, publicaciones, etc., así como la de los idiomas de los que deseen examinarse, entre los siguientes: alemán, árabe, francés, inglés, italiano, portugués y ruso.

La presentación de instancias podrá hacerse de conformidad con los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones Provinciales del Ministerio, Oficinas de Correos y ante las representaciones diplomáticas y consulares españolas, cuando sean suscritas por españoles en el extranjero.

A la instancia se acompañará el recibo de haber abonado o girado a la Habilitación Pagaduría Central del Ministerio de Obras Públicas la cantidad de mil pesetas en concepto de derechos de examen.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos precitados, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivara su instancia sin más trámite.

IV. Lista de admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán reclamar en el plazo de quince días hábiles contra cualquier circunstancia que les perjudique.

Resueltas las reclamaciones se publicará en el mismo periódico oficial la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

V. Tribunal

El Tribunal estará formado por cinco Ingenieros Industriales: dos catedráticos de la Universidad o Escuela Técnica Superior de Madrid y tres funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Industriales del Ministerio de Obras Públicas.

Serán nombrados por el Subsecretario del Departamento, que designará el que debe actuar de Presidente. Los catedráticos a propuesta del claustro de la Escuela o Facultad.

Para cada vocal, y por el mismo procedimiento será nombrado un vocal suplente.

Actuara como Secretario el vocal funcionario del Ministerio, que figure con el número más alto en el Registro de Personal.

El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse, cuando se encuentren incurso en alguno de los motivos que el mismo establece, y los aspirantes podrán recurrir a cualquier miembro del Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la misma Ley.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes; los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

VI. Concurso

Constituirán méritos para las plazas convocadas los siguientes:

- Por expediente académico como Ingeniero Industrial se otorgaran hasta seis puntos, según el puesto relativo que ocupe en la promoción.
- Por cada cinco años de antigüedad en el ejercicio profesional se otorgará un punto.
- La posesión del título de Doctor se valorará en seis puntos. No se otorgará puntuación alguna al candidato que, sin haber logrado aún el título, tenga aprobadas o convalidadas las asignaturas del Doctorado.
- Se asignarán por posesión de titulaciones académicas Superiores, puntuables a juicio del Tribunal, hasta dos puntos.
- De acuerdo con el historial profesional se podrán asignar hasta 12 puntos.

Aparte de esto, el haber trabajado al servicio del Ministerio de Obras Públicas o de sus Organismos Autónomos como Ingeniero Industrial, funcionario o contratado, se valorará con un punto por cada año de servicio prestado.

Por cada año de servicio prestado al Ministerio de Obras Públicas como Perito Industrial 0,50 puntos.

VII. Ejercicios de la oposición

Serán tres: dos de ellos escritos y el tercero oral. Aparte de ellos y con carácter voluntario habrá una prueba oral de idiomas.

Los ejercicios versarán sobre los temas del programa que figura como anexo a la presente convocatoria.

Dichos ejercicios se iniciarán con posterioridad a los seis meses de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y antes de finalizar los ocho meses desde que tenga lugar esta circunstancia.

Con quince días de anticipación, cuando menos, se anunciará en dicho «Boletín» la fecha, hora y lugar en que darán comienzo. Los anuncios de celebración de los restantes se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado los anteriores. Los opositores que no comparezcan a la hora señalada para la celebración de los ejercicios, se considerarán dejados en su derecho.

Los ejercicios se desarrollarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio:

El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá dos temas de cada uno de los capítulos I, II y III, eligiendo el opositor un tema de cada par. Cada opositor desarrollará por escrito, durante dos horas como máximo, el conjunto de los tres temas.

Se puntuará de 0 a 10 puntos.

Segundo ejercicio:

El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá dos temas de cada uno de los capítulos IV, V y VI, eligiendo el opositor un tema de cada par. Cada opositor desarrollará por escrito durante tres horas como máximo el conjunto de los tres temas.

Se puntuará de 0 a 10 puntos.

Tercer ejercicio:

El orden de actuación de los opositores en este ejercicio oral se fijará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Consistirá en una exposición oral durante media hora como máximo sobre un tema elegido por el opositor de entre dos sacados al azar del conjunto de los comprendidos en los capítulos VII y VIII.

Podrá puntuarse hasta un máximo de 5 puntos.

Prueba voluntaria de idiomas:

Los opositores que lo deseen podrán efectuar una prueba de los idiomas indicados en su solicitud, que demuestre el conocimiento riguroso de los mismos.

El Tribunal será asistido por un profesor de la Escuela Central de Idiomas o un intérprete de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

La aptitud se calificará como máximo con tres puntos por idioma.

VIII. Calificación

Después de cada ejercicio el Tribunal se reunirá para calificar a los opositores, siendo excluidos los que hubieran dejado de contestar en absoluto algún tema.

Cada miembro del Tribunal dará su puntuación y la calificación será la media aritmética resultante.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas al tiempo que se anuncia la celebración del ejercicio siguiente.

La calificación final de los opositores, se formará con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno en las fases de concurso y de oposición.

IX. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramientos

Concluidos los ejercicios el Tribunal hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará a la Subsecretaría del Ministerio la documentación señalada en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Los opositores aprobados aportarán, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la relación provisional, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Ingeniero Superior Industrial, o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado anteriormente a efectos de presentación de documentos.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de las opositoras, certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado de treinta días para la presentación de documentos.

En defecto de cualquiera de los documentos antedichos, el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por esta convocatoria podrá acreditarse por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentase su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir. Los que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los aspirantes aprobados que tengan cabida en el número de plazas convocadas y hayan presentado la documentación exigida serán nombrados funcionarios en prácticas para seguir un curso selectivo.

X. Curso selectivo

El Ministerio de Obras Públicas organizará un curso selectivo, que tendrá una duración de tres meses, durante los cuales se realizarán prácticas en los Centros o dependencias del Departamento.

Al acabar el curso selectivo, la Dirección del mismo elevará al Ministerio la propuesta de calificación de aptitud de los aspirantes.

XI. Relación de funcionarios de carrera

El Ministerio conferirá a los candidatos considerados como aptos el nombramiento de funcionario de carrera, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los mismos, según el orden resultante del concurso-oposición.

XII. Toma de posesión

En el plazo de un mes, a contar desde la publicación de su nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito de juramento exigido en el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo posesorio establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1973.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO PROGRAMA

CAPÍTULO PRIMERO

Organización de la Administración

1. La organización administrativa: sus principios. Responsabilidad y autoridad. Jerarquía. La competencia. La Administración Central y Territorial. Centralización, descentralización y autonomía.

2. Leyes Fundamentales: Enumeración y principios básicos que contienen. Examen especial de la Ley Orgánica del Estado y referencia a las Leyes dictadas en su desarrollo.

3. La Jefatura del Estado: Funciones y prerrogativas. Sucesión. El Gobierno: Consejo de Ministros y Comisiones delegadas. La Presidencia del Gobierno.

4. Los Ministerios. Los Ministros. Los Subsecretarios. Los Directores Generales. Los Subdirectores Generales. Organización ministerial actual.

5. Los Delegados del Poder Central, Gobernadores Civiles. Otros delegados gubernativos, Delegados de los Ministerios.

6. La Administración Provincial. Diputaciones Provinciales. Organización y funciones. La Administración municipal. Ayuntamientos: Organización y funciones.

7. El Ministerio de Obras Públicas: Evolución histórica. Organización actual.

8. Antecedentes, estructura orgánica y funciones de las Direcciones Generales del Departamento.

9. La Comunidad Económica Europea (C. E. E.). La Asociación Europea de Libre Comercio (E. F. T. A.). El C. O. M. E. C. O. N.

CAPÍTULO II

Derecho administrativo

1. Actos administrativos. Concepto, clases, requisitos y efectos.

2. Los contratos administrativos. Ley y Reglamento de Contratos del Estado: Clases, contratos de obras, formas de adjudicación, clasificación de contratistas, responsabilidades.

3. El dominio público. Ley y Reglamento del Patrimonio del Estado: Concepto y régimen; afectaciones, mutaciones, concesiones y autorizaciones.

4. La expropiación forzosa. Fundamento Ley y Reglamento de Expropiación forzosa; requisitos, necesidad de ocupación, procedimiento en los casos que dé lugar el traslado de poblaciones y por causa de obras públicas; ocupaciones temporales y otros daños. Responsabilidad de la Administración.

5. Ley General de Obras Públicas y su Reglamento; clases de obras: obras estatales, provinciales y municipales; obras subvencionadas y ocupación de dominio público. Vigencia de estas normas.

6. El procedimiento administrativo. Principios que inspiran la Ley de 17 de julio de 1958. Actuación administrativa; iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Recursos. Procedimientos especiales.

7. La Administración Institucional. Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales y Autónomas: Creación y extinción de organismos autónomos. Clasificación. Servicios Administrativos sin personalidad jurídica y Empresas Nacionales.

8. Funcionarios públicos: Concepto y clases. Principios que inspiran la Ley de Bases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. El Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Obras Públicas. Su reglamento orgánico. Atribuciones y funciones.

CAPÍTULO III

Economía y Hacienda Pública

1. Teoría de la producción. Formación de precios. Teoría del Crédito. Retribución de los factores de la producción. Teorías sobre el tipo de interés.

2. Renta nacional. Planes de estabilización. Desarrollo económico. Las obras públicas en la coyuntura económica.

3. Programación económica de la Producción. Rentabilidad. Sistemas de amortización.

4. La financiación de las obras públicas; los recursos presupuestarios generales. Las Cajas especiales y los recursos autónomos. Las contribuciones especiales. La financiación mediante Deuda. Los créditos exteriores. La financiación privada. La financiación mixta.

5. La selección de proyectos: Necesidad y objetivo del proyecto. Viabilidad técnica. Viabilidad económica. Viabilidad financiera.

6. La evaluación económica de los proyectos: Objeto de la evaluación. Criterios de rentabilidad: Tasas de rendimientos, recuperación del capital, valores actuales, beneficios-costes, etc. La vida económica del proyecto.

7. El Presupuesto del Estado: Concepto, fundamento y principios. Estructura presupuestaria. Los créditos. Suplementos de crédito y créditos extraordinarios.

8. Ordenación, gastos y pagos del Estado. Contracción del crédito. Autorización del gasto. Fiscalización del gasto. Certificaciones de obras y actas de recepción.

9. Tasas exacciones: parafiscales y contribuciones especiales: Concepto y evolución. Objeto, sujeto, bases y tipo de gravamen, devengo y liquidación de las tasas y exacciones cuya gestión esta encomendada al Ministerio de Obras Públicas.

CAPÍTULO IV

La Ingeniería industrial aplicada a las carreteras, obras hidráulicas y contaminación de las aguas

1. La mecanización en la construcción y conservación de carreteras. Paquetes de maquinaria. Talleres.

2. Instalaciones complementarias en carreteras: Iluminación. Comunicaciones. Redes antihielo.

3. Instalaciones privadas en la zona de influencia de las carreteras: Sus problemas. Policía e inspección de establecimientos industriales.

4. Amortización y mantenimiento de los equipos de maquinaria de carreteras.

5. Producción de energía eléctrica de origen hidráulico. Tipo de Centrales. Instalaciones auxiliares.

6. Abastecimientos de aguas. Sistemas de depuración. Costes de servicio.

7. Desalinización. Principales procesos. Plantas comerciales. Costes del servicio.

8. Planos de industrialización para nuevos regadíos. Industria de productos forestales, apícolas y ganaderos.

9. Amortización y mantenimiento de las instalaciones industriales en las obras hidráulicas.

10. El río. Caracterización de la calidad de sus aguas. Indicadores significativos. Su determinación.

11. Poder autodepurador del río. Mecanismo y determinación. Distribución del oxígeno disuelto. Demanda de oxígeno.

12. La contaminación natural. Sus causas. Parámetros más frecuentes. Incidencia sobre los costes de tratamiento de aguas claras.

13. Los vertidos urbanos y mixtos. Tratamientos convencionales. Descripción y análisis de los procesos de depuración. Detergentes. Eliminación de fodos.

14. Eutrofización. Sus causas y evolución. Microcontaminantes. Contaminación térmica.

15. Vertidos industriales. Generación y caracterización de vertidos de las principales industrias: Alimenticias; azucareras; almazaras; leche; conservas; mataderos; bebidas; textiles; mineras; metalúrgicas; recubrimientos electrolíticos; pasta y papel.

16. Vertidos industriales. Procesos de tratamiento, según las industrias. Resultados obtenidos. Costes de establecimiento y explotación. Incidencia sobre los costes de fabricación.

17. Valoración de la carga contaminante de un afluente o de las aguas del río. Métodos de determinación. Interpretación de los resultados. Incidencia sobre la calidad del agua y sus posibles aprovechamientos. Pronóstico de la evolución de la calidad del agua.

CAPÍTULO V

La Ingeniería industrial aplicada a los puertos y transportes

1. Los puertos españoles. Estado actual. Clasificación y características. Tendencias del tráfico portuario.

2. Actividades portuarias en sus diferentes aspectos.

3. Instalación y sistemas de transporte, recepción y almacenamiento de mercancías.

4. Instalaciones eléctricas para suministros y distribución de energía eléctrica o iluminación en las zonas portuarias. Instalaciones en señalización de Faros y Puertos.

5. El equipo portuario de manipulación. El equipo flotante de conservación y explotación. Criterios sobre amortizaciones. Influencia de los equipos y su amortización en la economía del servicio.

6. Los transportes en España, sus características y desarrollo. La red ferroviaria. La red de carreteras.

7. Transporte por ferrocarril. Transporte por carretera.

8. Transporte urbano, suburbano y en las grandes concentraciones (Megapolis).

9. Transporte por cable. Transportes por tubería. Nuevas técnicas y sistemas de transportes.

10. Las instalaciones y los equipos en los transportes terrestres. Criterios de amortización. La influencia de las instalaciones y equipos, así como de sus criterios de amortización en la economía del transporte.

11. Transportes especiales. Transportes de mercancías peligrosas. Transportes de mercancías perecederas.

12. Transportes combinados. Técnica y equipos utilizados. Su influencia en la economía del transporte.

13. Homologación y pruebas de las unidades dedicadas al transporte, en cuanto a sus condiciones específicas relacionadas con la adecuación de la unidad al tipo de transporte. Centros experimentales y laboratorios.

14. Acuerdos internacionales sobre los transportes ferroviarios y por carreteras. Su influencia sobre las características de los equipos y del material de transporte. Organismos internacionales relacionados con el transporte.

CAPÍTULO VI

La Ingeniería industrial en general

1. Centrales térmicas. Centrales nucleares. Transporte de energía eléctrica.

2. Tarifación de la energía eléctrica. Descripción general de las tarifas vigentes.

3. Fabricas de gas. Distribución. Tarifación del servicio.

4. Instalaciones frigoríficas transportables, diferentes sistemas. Las estructuras metálicas de cisternas y otros elementos de transporte. Estructuras y cisternas no metálicas.

5. Construcción, distribución y organización de talleres.

6. Sistemas de comunicaciones por radio. Telmando. Telemedida.

7. Instalaciones en grandes edificios: Electricidad. Ascensores. Climatización.

8. Instalación de centros mecanizados de cálculo. Iluminación. Suministro de energía eléctrica. Refrigeración.

9. Contaminación atmosférica. Fuentes de contaminación. Prevención de la contaminación atmosférica.

CAPÍTULO VII

Organización y seguridad en el trabajo, administración de salarios

1. Mejora de métodos de trabajo. Poder adquisitivo del trabajo. Medios para aumentar dicho poder. Productividad.

2. Análisis de procesos operatorios. Manipulación de materiales. Características generales.

3. Normalización. Principios generales. Clasificación de las normas. Normalización de la empresa.

4. Seguridad en el trabajo. Clasificación de accidentes. Prevención de accidentes. Acondicionamiento del ambiente de trabajo.

5. Administración de salarios. Estudio de tiempos. Valoración de la actuación. Suplementos.

6. Muestreo de trabajo. Salarios: Sistemas de valoración.

7. Estructura de salarios. Salarios con incentivo. Requisitos esenciales.

8. El control de las instalaciones industriales. La sanidad ambiental: Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

9. Control de calidad: Su finalidad. Tipos de control.

CAPÍTULO VIII

Organización Sindical. Derecho Laboral

1. La Organización Sindical. El Congreso Sindical y los Consejos de Empresarios y Trabajadores. La Delegación Nacional de Sindicatos y sus Organos. Los Sindicatos Nacionales.

2. La Organización Sindical en los ambitos provincial y local. Los Consejos Económicos Sindicales. Actuación en el orden social y asistencial.

3. Seguridad Social. Entidades gestoras y colaboradores. Obligatoriedad y alcance de la afiliación. Seguridad Social especial de los funcionarios públicos.

4. Reglamentaciones del trabajo en industrias relacionadas con las obras públicas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designan los Tribunales que juzguen el concurso-oposición a plazas de Ayudantes diplomados de Investigación de dicho Organismo.

Por resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de fecha 11 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del día 12 de octubre) se convocaba concurso-oposición para la provisión de plazas de Ayudantes diplomados de Investigación de dicho Organismo, en las especialidades que en la convocatoria se determinaban.